CONTRATO DE HONORARIOS
"PROYECTO CONSTRUCCIÓN CENTRO EMPRENDEDOR COMUNA DE COLINA CÓDIGO BIP N° 30219224-0"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

GONZALO GAZITUA LARRAIN

En Colina, a 25 de Junio de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde, **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante e indistintamente "el Municipio", y por la otra don **GONZALO GAZITUA LARRAIN**, cédula nacional de identidad N° [redacted] con domicilio [redacted] han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Resolución Exenta N° 2668 del Gobierno Regional de la Región Metropolitana se aprobó Convenio de Mandato celebrado, con fecha 23 de Octubre del 2017, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Colina, para la ejecución del proyecto denominado "**Construcción Centro Emprendedor, Comuna de Colina" Código BIP N° 30219224-0**.

SEGUNDO: Que en el marco de dicho convenio, según la cláusula segunda del mismo, se requiere la consultoría del Asesor Técnico de Obras, durante los 11 meses que se consideran para la construcción del recinto. Dicho gasto se contempla en la cláusula séptima del referido convenio y también en la cláusula octava letra h) se contempla la obligación de la Unidad Técnica de nombrar al mentado Asesor Técnico de la Obra.

TERCERO: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, como mandatario de la obra encomendada, en conformidad al convenio citado en la cláusula primera y a lo preceptuado en el artículo tercero y cuarto de la ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, contrata a don **GONZALO**

GAZITUA LARRAIN, ya individualizado para que desempeñe labores de Asesor Técnico de la Obra (ATO) señalada.

CUARTO: El contrato de honorarios tendrá una duración de 11 meses contados la entrega del terreno y el inicio de las obras, lo que se presupuesta ocurrirá el día 25 de Junio de 2018.

QUINTO: Las labores encomendadas deberán ajustarse a lo establecido en las Bases Técnicas y/o Administrativas de la presente Obra, el Contrato de Construcción que haya de celebrarse, así como las Instrucciones que impartan el Gobierno Regional y/o la Municipalidad. También se tomará en consideración lo preceptuado en el Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional y la Municipalidad.

SEXTO: El precio en total de los honorarios será la suma de **$ 1.547.172.-** líquidos, por 11 meses a contar desde que inicien las obras. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

SÉPTIMO: Los Estados de Pago se presentarán mensualmente por el mismo monto. Los antecedentes que se deberán incluir **obligatoriamente** son los siguientes:

a) Solicitud de pago del Estado de Pago.

b) Boleta de honorarios electrónica a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, domiciliado en calle Bandera N°46, Santiago, RUT N° 61.923.200-3

c) El contrato suscrito entre el Asesor Técnico de la Obra y la Ilustre Municipalidad de Colina.

d) El decreto respectivo que aprueba el mencionado contrato.

e) Resumen del Estado de Pago, firmado por el Asesor Técnico de la Obra y timbrado por la Unidad Técnica de la obra, el cual contenga avance físico de la obra en porcentaje y de cada partida en específico, detalle de los anticipos, retenciones, multas, como así mismo cualquier otro aspecto contractual relevante.

f) Dos informes quincenales según formato que se adjunta en Anexo 1.

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador en forma expresa manifiesta que no es dependiente, ni trabajador, ni funcionario de la Municipalidad, ni adquiere tal carácter por este instrumento, vínculo de subordinación o dependencia con respecto a la Municipalidad que pueda relacionarse de manera alguna con las normas del Código del Trabajo y que actuará en su carácter de independiente en el ejercicio de su prestación.

NOVENO: La coordinación y evaluación del presente vínculo contractual será a través de la Unidad Técnica.

DÉCIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares, quedando una copia para el prestador y la otra copia a favor de la Municipalidad.

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
DIOS PROCEDO
ALCALDE

MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ILUSTRE MUNICIPALIAD DE COLINA

GONZALO GAZITUA LARRAIN
PRESTADOR A HONORARIOS

V.B. Asesor Jurídico

V.B. Dirección de Control